

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 114

(16 MAY 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS SANCIONES A IMPONER POR LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO

El Secretario de Gobierno Distrital en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas por el Decreto No. 259 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 82 de la Constitución dispone que: Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En consecuencia, el Espacio Público es un derecho colectivo, de especial y necesaria protección para el disfrute de todos, y coloca en cabeza de las autoridades públicas la defensa y conservación del mismo.

Que es función de los municipios o Distritos Especiales velar, preservar y restablecer la indebida ocupación del espacio público por personas no autorizadas al ejercer la actividad económica de Ventas Informales para lo cual aplicaran medidas correctiva como el decomiso y la multa.

Que el artículo 144 del Estatuto de Policía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta define como bienes de uso público "aquellos cuya utilización y goce pertenece a todos los habitantes del territorio, tales como: las plazas, calles, vías, puentes, caminos públicos, parques, ríos, acueductos, monumentos, líneas eléctricas, telefónicas, oleoductos, edificios públicos, ducto de gas."

Que de conformidad al artículo 145 *ibídem* dispone que "el Secretario de Gobierno Distrital, velará por la restitución de bienes de uso público que estén indebidamente ocupados", por lo tanto, es deber de la secretaria de Gobierno Distrital y las autoridades de policía custodiar y salvaguardar el espacio público en cumplimiento de lo establecido por la constitución política y las normas expedidas en el Distrito para tal fin.

Que es menester y obligación del Estado, a través de la Secretaria de Gobierno regular la actividad comercial que se ejerce en el espacio público mediante actos administrativos que establecen la carnetización o autorización de las personas, previo cumplimiento de requisitos, los decomisos y las sanciones por la ocupación indebida del espacio público al ejercer la actividad de Ventas Informales en la ciudad.

Que los hechos notorios, de acuerdo al ordenamiento jurídico en Colombia no deben probarse; de conformidad al artículo 167 de la ley 1564 – Código General del Proceso (antes Artículo 177 del Código de Procedimiento Civil).

Que en el Distrito de Santa Marta existen múltiples ocupaciones indebidas del Espacio Público que se configuran como hecho notorio de invasión de los bienes de uso público, frente a los cuales y por esa simple circunstancia se impone a las autoridades competentes: Secretaría de Gobierno Distrital, el deber constitucional de recuperarlos a instancias diferentes al proceso policivo de restitución de Espacio Público indebidamente ocupado en atención al cumplimiento de los principios que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos.

Que en consecuencia, se ha socializado en diversas ocasiones la realización de operativos tendientes a recuperar el espacio público ocupado indebidamente, con el fin de evitar al máximo el decomiso de carretas, carretillas y demás elementos, los cuales generan una grave afectación por cuenta de la evidente ocupación irregular del espacio público, hecho que además de notorio, ocasiona grandes traumatismos en la seguridad, movilidad vehicular y peatonal y de los discapacitados, contaminación visual, e incluso auditiva.

Que el decreto 259 de 2008 en su literal i) señala que "una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la devolución, la Secretaría de Gobierno ordenará mediante resolución motivada la entrega de los objetos decomisados previo el pago de una multa

SECRETARIA DE GOBIERNO

Página 2 de 3
RESOLUCIÓN No. **114**
(116 MAY 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS SANCIONES A IMPONER POR LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO

de hasta por un salario mínimo mensual legal vigente (1SMMLV) dicha suma se recaudará a través de la Secretaria de Hacienda Distrital".

Que el acto administrativo antes referido indica en su literal k) que "en el mismo periodo, si el infractor no se presenta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, el despacho mediante acto declarará los bienes abandonados y en el mismo señalará su destinación".

Que al momento de elaborar el acto de decomiso de los bienes retenidos por ocupar indebidamente el espacio público se les notificó a los propietarios o tenedores, que debían cumplir con los requisitos y realizar los procedimientos administrativos para la devolución de los mismo señalados en el decreto 259 de 2008.

Que en merito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establézcanse las sanciones económicas por ocupación indebida del espacio público, las cuales estarán reguladas de acuerdo al elemento utilizado para la ocupación, sanciones que se estipulan así;

ELEMENTO DECOMISADO	NUEVO	USADO
Bicicletas deportivas de cuatro ruedas	N.A.	\$223.844
Carretillas frutas, pescados, cargas etc		\$170.000
Carros de Jugos, perros, salchipapaetc	\$560.000	\$420.000
Triciclos y similares	\$224.000	\$179.500
Canastillas de plástico	\$25.000	\$18.000
Carpas playeras	\$224.000	\$112.000
Sillas plásticas	\$11.200 c/u	\$8.400 c/u
Sillas de madera	\$9.000 c/u	\$6.800 c/u
Mochila de lana de oveja	\$224.000 c/u	N.A.
Mochilas de lana de hilo	\$56.000 c/u	N.A.
Correas de cuero	\$3.400 c/u	N.A.
Correa sintéticas	\$1.700 c/u	N.A.
Vitrina de vidrio y/o aluminio grande	\$134.500	\$101.000
Vitrina de vidrio y/o aluminio pequeña	\$112.000	\$84.000
Mesas de madera grande	\$28.000	\$22.000
Mesas de madera pequeña	\$13.500 c/u	\$10.100 c/u
Mesas plásticas	\$33.600	\$25.200
Escaparate (madera, metálico)	\$112.000	N.A.
Colchones (colchoneta pequeña)	\$89.600	N.A.
Colchones (colchoneta grande)	\$168.000	N.A.
Sombrillas y/o parasol	\$56.000	N.A.
Chancletas	\$3.400 c/u	N.A.
Zapatos	\$5.600 c/u	N.A.
Artesanías (manillas, collares)	50% sobre valor comercial	N.A.
Afiches	\$2.300 c/u	N.A.
Abanicos de pie y techo	\$56.000	N.A.
Carros de frappé con planta y selladora	1 SMMLV	N.A.
Suéter o camisas	\$5.600 c/u	N.A.
Arbolito de navidad grande	\$112.000	N.A.
Arbolito de navidad pequeño	\$56.000	N.A.
Gafas	\$3.400 c/u	N.A.
Mecedores	\$56.000	N.A.
N.A. = NO APLICA		

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 114

(16 MAY 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS SANCIONES A IMPONER POR LA OCUPACIÓN INDEBIDA DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO SEGUNDO: Que las sanciones aquí estipuladas se aplicarán por parte de la Secretaría de Gobierno Distrital, única y exclusivamente en atención al elemento decomisado, debiendo aplicarse las sanciones económicas plenas SIN EXCEPCION.

ARTICULO TERCERO: Comuníquense las sanciones que se impondrán por la ocupación indebida del espacio público y/o la venta informal y demás infracciones a que hubiere lugar como medida integral de este acto administrativo al efectuar los procedimientos policivos en cumplimiento de los requisitos exigidos tal como lo establece el decreto 259 de 20 de Julio de 2008 y el Estatuto de Policía Distrital de Santa Marta, a las personas que no posean permiso o carnet expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital, en el que deberá constar horario, actividad autorizada y fecha de expedición y el Estatuto de Policía Distrital expedido por la Alcaldía distrital de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO: Que los artículos o elementos decomisados que no se contemplan en la tabla anterior se establecerá como sanción el 50% del valor comercial en el mercado, el cual será estipulado mediante la consulta y/o cotización de (3) tres páginas web diferentes donde se comercialice el artículo, consultas o cotizaciones que deberán hacer parte integral de la resolución que impone la sanción económica.

ARTICULO QUINTO: Que el infractor se compromete a cumplir con la normatividad establecida en el decreto distrital de policía y el decreto 186 de 2006. Se le advierte que la administración distrital en caso de reincidencia por la violación de las normas, procederá a decomisar definitivamente los elementos y dispondrá de dicho decomiso dándole destinación de acuerdo a lo establecido en el decreto 259 de 2008.

ARTICULO SEXTO: Que los valores establecidos en la presente resolución aumentarán anualmente conforme el porcentaje del salario mínimo legal establecido por el Gobierno Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición y de apelación.

Dada en Santa Marta, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM RENAN
Secretario De Gobierno

Proyecto Jenny Camacho N.